

Incidente N° 1 – Denunciante: M , Alejandro y otro. Denunciado: S ,
Paulette s/ incidente de incompetencia

CFP 1985/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 17, en la causa iniciada por la presunta infracción al artículo 27, en función del artículo 25, ambos de la ley 22.421, con motivo de la incautación en un local de venta de indumentaria usada en consignación, situado en esta ciudad, de diversos accesorios y prendas elaborados con materiales provenientes de la fauna silvestre (calzados y marroquinería de cuero de reptil, abrigos de piel de leopardo, visón y yaguareté, entre otros).

El juzgado federal declinó su competencia en razón de la materia con sustento en la doctrina de V.E. con relación a la ley de protección y conservación de la fauna silvestre. En particular, adujo que si bien entre los incautados figuran dos artículos producidos con la piel de una especie en peligro de extinción (el yaguareté), los hechos no habrían trascendido el ámbito de esta ciudad (cf. resolución del 31 de octubre de 2022).

El juzgado nacional rechazó la declinatoria con fundamento en que la ley 22.421 pretende evitar la caza prohibida de animales y el comercio generado a partir de esa actividad. En esa línea, sostuvo que la interjurisdiccionalidad de los hechos investigados estaría dada por el lugar o los lugares de captura de los animales, de industrialización de sus pieles y cueros, y de comercialización de sus productos (cf. resolución del 9 de noviembre de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta contienda (cf. resolución del 15 de noviembre de 2022).

Si bien el Tribunal tiene dicho que, en materia de delitos, la ley 22.421 no ha establecido la jurisdicción federal (Fallos: 323:2738 y 329:2817, 6056, entre otros), advierto que en el caso se ve directamente afectado un interés de la Nación, lo que surte la competencia de ese fuero.

En este sentido, cabe poner de resalto el marcado interés manifestado por el Estado nacional en la protección y preservación del yaguararé (*Panthera Onca*), en tanto esta especie ha sido catalogada en peligro de extinción (cf. Anexo XII de la resolución n° 1030/2004 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación), y rige a su respecto la prohibición de caza, captura, tránsito interprovincial, comercio y exportación de ejemplares vivos, productos y subproductos (cf. artículo 1° y Anexo I de la resolución n° 513/2007 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación), en sintonía con el Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguararé adoptado en 2016, a partir de lo establecido en el artículo 2 de la ley 25.463 (cf. argentina.gob.ar/ambiente/biodiversidad/yaguarete y sib.gob.ar/novedades/planes-de-consevacion-del-yaguarete-en-argentina).

Por lo tanto, y atención a que, además, la especie *Panthera Onca* se encuentra amparada a nivel internacional por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, aprobada por ley 22.344 (Apéndice 1), opino que corresponde a la justicia federal que previno proseguir con el trámite de la presente causa (cf., en lo pertinente, Fallos: 339:168).

Buenos Aires, 26 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.10.2023 12:05:34